

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SANTA MARIA 116

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067-PAF-MENPNIE-I-116-2023

Entre los suscritos,

- (i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1- 114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **SOLIUN S.A.S**, identificada con NIT 900.768.458-0, representada legalmente por **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.573.492, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y (ii) **SOLIUN INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT 901.114.547-5, representando legalmente por **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA** identificado con cédula de ciudadanía 79.573.492 de Bogotá quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO SANTA MARIA 116** representando legalmente por **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA** identificado con cédula de ciudadanía 79.573.492 de Bogotá, según consta en documento privado del 27 de diciembre de 2024 -adjunto- y quienes se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067-PAF-MENPNIE-I-116-2023** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SANTA MARIA 116

CONSIDERACIONES

1. Que el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067-PAF-MENPNIE-I-116-2023** que tiene por objeto ***“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER (GRUPO 16), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”***.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (07) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que el valor del convenio es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$255.044.125,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
4. Que el veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 1**, con el fin de modificar la Cláusula Tercera – **PLAZO DEL CONTRATO**, con el fin de prorrogar su plazo dos (02) meses para un plazo total de **NUEVE (09) MESES** y **(ii)** se adicionar el valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES pesos (\$60.516.763,00) M/CTE, para un total del contrato **TRECIENTOS CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$315.560.888,00) M/CTE**.
6. Que mediante comité técnico No **315** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, de fecha de inicio y cierre veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 2**, con el fin de **(i)** modificar la cláusula segunda – Alcance del Contrato, **(ii)** modificar la cláusula tercera con el fin de prorrogar el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023, por el término de un (1) mes y **(iii)** adicionó la cláusula sexta – valor del contrato, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE, que serán asumidos



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SANTA MARIA 116

por el contratista de obra y serán descontado de la siguiente acta parcial. Dicha adición será pagada a la interventoría conforme la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría No. 067 – 2024 (PAF-MENPNIE-I-116-2023) **(iv)** aprobar el Acta de Mayores y Menores Cantidades e ítems No Previstos de fecha 31 de octubre de 2025 al contrato de obra No. PAF-MENPNIE-O-160-2024 conforme el Acta de Aprobación de ítems No Previstos de fecha treinta (30) de octubre de 2025 Para el contrato de obra No. 066 – 2024.

7. Que mediante comité fiduciario No. 191 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, de fecha de inicio del veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y cierre veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 2**, con el fin de **(i)** modificar la cláusula segunda – Alcance del Contrato, **(ii)** modificar la cláusula tercera con el fin de prorrogar el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023, por el término de un (1) mes y **(iii)** adicionó la cláusula sexta – valor del contrato, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE, que serán asumidos por el contratista de obra y serán descontado de la siguiente acta parcial. Dicha adición será pagada a la interventoría conforme la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría No. 067 – 2024 (PAF-MENPNIE-I-116-2023).

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **OTROSI No. 2** se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO: *El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-MENPNIE-I-116-2023**. Sin embargo, en el sentido de modifica el listado de sedes focalizadas por el Ministerio de Educación Nacional y excluyendo la siguiente sede educativa, **Des priorización de una (01) sede.***

Dane	Nombre Sede	Dane IE	Nombre IE
254206001030	CENT. EDUC. RUR. HONDURAS MOTILONIA	254206001030	CENT. EDUC. RUR. HONDURAS MOTILONIA



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SANTA MARIA 116

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo general del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN COMPONENTES	PRESUPUESTO
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	DIEZ (10) MESES (INCLUYE DOS
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	(2) MESES DE CIERRE CONTRACTUAL)

(...)

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan adicionar la Cláusula sexta valor del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$335.560.888,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de los VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE que serán asumidos por el contratista de obra y serán descontado de la siguiente acta parcial. Dicha adición será pagada a la interventoría conforme la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría No. 067 – 2024 (PAF-MENPNIE-I-116-2023).



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 067- PAF-MENPNIE-I-116-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SANTA MARIA 116

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan aprobar el Acta de Mayores y Menores Cantidades e ítems No Previstos de fecha 31 de octubre de 2025 al contrato de obra No. PAF-MENPNIE-O-160-2024 conforme el Acta de Aprobación de ítems No Previstos de fecha treinta (30) de octubre de 2025 Para el contrato de obra No. 066 – 2024.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 2**, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,



ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

Carlos Cristancho

EL CONTRATISTA,



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C.C 79.573.492
Representante legal
CONSORCIO SANTA MARIA 116

Elaboró: Liliana Reyes Patiño
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó: Katyneiz Neira Parra
Cargo: Abogada Junior

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail licitaciones@soliusas.com

IP 186.30.25.113

Rol Firmante

Firmado 8/1/26, 10:14:17 GMT-5

Hash de firmante:

b1edee29ed1c7a1d286ae058fcca0b738e02058d09a2cafcf4829a5d0d15297a

Integridad del documento

📄 Número de documento: EYDVHOWH39

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 58f6ef3ac69b5f10bd2ebf16ef7b96b5b480937f744e494d9d2767c3fac50991

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify